



ACTA DE EXCLUSION DE LISTA

Radicado	Número Interno	Postulado
11001 22 52 000 2015 0388	2866	Jhon Jairo Silva Rincón ✓ Luis Eduardo Calderón Montenegro ✓ Jhon Fredy Rubio Sierra ✓ Carlos Orlando Lasso Urbano Eduin Hernando Carvajal Rodas ✓

MAGISTRADO PONENTE: DR. EDUARDO CASTELLANOS ROSO

FECHA: JULIO 5 DE 2016
HORA: 9:30 AM
SALA: Sala 2

En Bogotá D.C. a los cinco (5) días de julio de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve y media de la mañana (9:30 am) se da inicio a la Audiencia para definir la solicitud de Exclusión de Lista dentro del proceso de Justicia y Paz que se adelanta en contra de los postulados Jhon Jairo Silva Rincón, Luis Eduardo Calderón Montenegro, Jhon Fredy Rubio Sierra, Carlos Orlando Lasso Urbano y Eduin Hernando Carvajal Rodas. Preside la diligencia el magistrado **Eduardo Castellanos Roso**, conforman la Sala los Magistrados **Uldi Teresa Jiménez López** y **Ricardo Rendón Puerta**, quien se encuentra ausente con excusa justificada.

Seguidamente la Magistratura ordena la presentación de los intervinientes: (Récord: 01:20:00)

FISCALÍA: Doctor Germán Augusto Villegas Rodríguez, Fiscal 56 de la Unidad Nacional de Justicia Transicional.

PROCURADURIA: Doctor José Edwin Hinestroza Polania, procurador 363 Judicial Penal.

REPRESENTACIÓN DE VÍCTIMAS: Doctor Fernando Enrique Rivera Lelion, adscrito a la Defensoría del Pueblo. (Récord: 02:11)

APODERADA DE LOS POSTULADOS: María Margarita Lombana Núñez.

También, en video conferencia con las Establecimientos Penitenciarios de "ESPINAL, y COIBA" y las Mercedes en Montería, los postulados referidos, por último la doctora **MARIA MARGARITA LOMBANA NUÑEZ**, Defensora de los postulados. (Récord: 04:05:00)

Seguidamente el Presidente de la Sala concede el uso de la palabra a los postulados para que se refieran a lo solicitud presentada por el doctor Germán Augusto Villegas Rodríguez (Récord: 06:03:00)



El postulado RUBIO SIERRA, indica que no apela y está dispuesto a lo que decida la sala. No obstante, indica que desea que se estudie la posibilidad de permanecer en un patio de justicia y paz de la cárcel la PICOTA y se envié la totalidad de los procesos a la Fiscalía 6 especializada del Tolima para tener un solo radicado. (Récord: 06:34:00)

El postulado SILVA RINCON, no ejerce recurso de apelación y coadyuva a la petición indicada por el señor RUBIO SIERRA (Récord: 16:21:00). CALDERON MONTENEGRO, no apela y solicita su reclusión en los pabellones de funcionarios públicos de ITAGUI o la PICOTA. CARVAJAL RODAS. No apela y solicita que el Fiscal entregue todos los procesos para aceptar los cargos. (Récord: 16:46:15).

Intervención apoderada de los postulados: Doctora LOMBANA NUÑEZ: No se opone a la solicitud de exclusión indicada por el Fiscal, teniendo en cuenta que no existen elementos materiales probatorios y coadyuva a lo solicitado por los postulados en la audiencia. (Récord: 16:54:18).

En uso de la palabra el Magistrado Eduardo Castellanos Roso, indica que se debe resolver lo peticionado por los postulados en cuanto a la permanencia de los mismos en centros de reclusión donde sus vidas no corran peligro, así mismo, que los procesos sean remitidos al Fiscal 6 especializado del Tolima (Récord: 16:58:144).

En respuesta de lo anterior, indica el Magistrado ponente, que la sala del Tribunal de Justicia y Paz, es competente para resolver sobre la exclusión solicitada por la Fiscalía Delegada, debido a la comisión de nuevos delitos con posterioridad a la actividad de desmovilización por parte de los postulados. (Récord: 17:0158:17).

En (Récord: 17:08:39). La Sala ordena terminar el proceso de Justicia y Paz, de los postulados, en virtud a que se ha demostrado con sentencia en firme, que con posterioridad a las actas de desmovilización los mismos cometieron nuevas conductas punibles dolosas.

Así mismo el Magistrado Ponente, indica que en cuanto a la solicitud de seguridad que solicitan los postulados, no es de competencia del Tribunal, sino del Inpec. No obstante, oficiará para que se les garantice el derecho a la vida e integridad física, mientras estén privados de la libertad. (Récord: 17:09:57).

En cuanto a que se unifiquen los procesos de los postulados en la Fiscalía 6 Especializada de Ibagué, adujo el Magistrado Ponente, que la Sala no pueda dar órdenes en este sentido, como quiera que la Fiscalía está organizada de acuerdo a su competencia. (Récord: 17:2:50).



(Récord: 17:19:31). Los postulados serán puestos a disposición de las autoridades que lo requieran, Juzgado 3 de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Ibagué, a quien se comunicará por secretaría.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y subsidio apelación (Récord: 17:19:31).

(Récord: 17:20:50). RESUELVE.

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de Justicia y Paz, regulado en la Ley 975 de 2005, en relación con los postulados Jhon Jairo Silva Rincón, alias soldado, Luis Eduardo Calderón Montenegro, alias CTI, Jhon Fredy Rubio Sierra, alias el mono miguel y Edwin Hernando Carvajal Rodas, alias cara de sapo.

SEGUNDO: Dejar a los señores Jhon Jairo Silva Rincón, alias soldado, Luis Eduardo Calderón Montenegro, alias CTI, Jhon Fredy Rubio Sierra, alias el mono miguel y Edwin Hernando Carvajal Rodas, alias cara de sapo, a disposición del Juzgado 3 de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Ibagué.

TERCERO: EL Fiscal 56 Delegado ante la Unidad de Justicia Transicional, compulsará copia ante la jurisdicción ordinaria, para que se investigue y juzgue los hechos puestos en conocimiento de esta jurisdicción, por parte de los postulados relacionados.

CUARTO: Si existen procesos suspendidos con relación a los postulados, se oficiará para que estos sean reactivados.

QUINTO: Enviar copia de esta decisión a la Unidad de Fiscalías Delegada para la Justicia Transicional, al Inpec, y al Ministerio de Justicia para que procedan a la exclusión de los postulados.

SEXTO: Enviar copia de la presente decisión a los procesos radicados con los números 2013-00135-2015-0184, que se adelantan en los despachos de los doctores Ricardo Rendon Puerta y Eduardo Castellanos Roso, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEPTIMO: Oficiarse al INPEC, sobre las inquietudes presentadas por parte de los postulados, en lo atinente a las medidas de seguridad y con los temas de ubicación, con posterioridad al proceso de justicia y paz.

OCTAVO: Instar a la Fiscalía General de la Nación, para que producto de la exclusión de los postulados Jhon Jairo Silva Rincón, alias soldado, Luis Eduardo Calderón Montenegro, alias CTI, Jhon Fredy Rubio Sierra, alias el mono miguel y Edwin Hernando Carvajal Rodas, alias cara de sapo, se



estudié un mecanismo que facilite a los mismos el ejercicio al derecho de defensa en la justicia ordinaria y que en lo posible los procesos se puedan concentrar en pocos despachos, para que los postulados puedan tramitar sus beneficios y ejercer su defensa.

NOVENO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

DECIMO: Se notifica la presente decisión en estrados a los intervinientes.

Recursos contra la decisión. **(Récord: 17:26:19)**

Fiscal: Sin recurso y tomará atenta nota de lo solicitado en los numerales 3 y 8 por parte de los postulados. **(Récord: 17:26:26)**

Procuraduría: Sin recurso **(Récord: 17:27:40)**

Representante de victimas. Sin recurso **(Récord: 17:27:56)**

Postulados Jhon Jairo Silva Rincón, Jhon Fredy Rubio Sierra y Edwin Hernando Carvajal Rodas. Sin recurso **(Récord: 17:28:06)**

Apala la decisión ante la Corte: Luis Eduardo Calderón Montenegro **(Récord: 17:29:42).**

Defensa postulados. Sin recurso **(Récord: 17:29:34)**

El Magistrado ponente concede el uso de la palabra al señor Luis Eduardo Calderón Montenegro, para que sustente el recurso de alzada **(Récord: 17:30:49).**

(Récord: 17:36:49) El Magistrado Ponente, corre traslado de la sustentación del recurso del postulado Calderon Montenegro, a los no recurrentes.

- Fiscal: Sin oposición **(Récord: 17:37:30)**
- Procurador: Se atiende a lo que decida el Magistrado Ponente, en el sentido de conceder o no el recurso de alzada. **(Récord: 17:38:56).**
- **Representante de victimas:** Coadyuva a la solicitud del procurador. **(Récord: 17:43:05).**
- **Potulados:** Rubio Sierra, Silva Rincon y Carvajal Rodas: Aducen no tener nada que decir. **(Récord: 17:43:46).**
- **Defensa de los postulados:** Indica que su representado está ejerciendo el derecho a la defensa material. **(Récord: 17:46:55).**



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota
Sala de Justicia y Paz

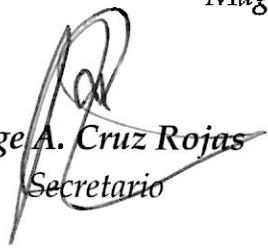
Escuchados los argumentos del señor postulado Calderón Montenegro, y corridos los traslados de Ley, la Sala de Justicia y Paz, del Tribunal de Bogota, concede en el efecto suspensivo el recurso de alzada interppuesto, para que lo resuelva la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a donde se enviara lo actuado. (Récord: 17:43:37).

Para constancia firman: (Récord: 17:48:12).


Eduardo Castellanos Roso
Magistrado


Uldi Teresa Jiménez López
Magistrada

(Con excusa)
Ricardo Rendón Puerta
Magistrado


Jorge A. Cruz Rojas
Secretario